Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00382 00

Cumplidos los requisitos formales de ley, así como se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la demanda EJECUTIVA promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S. A** contra **ARMANDO OSPINA ESPINOZA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1. Adecue de manera clara las pretensiones respecto del pagaré **207400120718** del escrito de demanda indicando porqué concepto son las sumas adeudadas **de ´´otros ´´** que pretende hacer valer.

2. Indique bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación del extremo deudor corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello. (art. 8° Decreto 806 de 2020).

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 42 del 6 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528d20ae82792c0180af426e72c3c517a47fca30e4b111a85481efcbc807008b**
Documento generado en 05/05/2022 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica